



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha se ha dictado Sentencia en fecha 25 de enero de 2.016 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Orange Espagne S.A. (Procedimiento ordinario 523/2014) contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Herencias, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de fecha 31 de octubre de 2.014, por la que se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

El fallo de la sentencia es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Orange Espagne, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Herencias, de fecha 7 de agosto de 2014, que aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general, acuerdo publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 31 de octubre de 2014, Ordenanza de la que anulamos por disconformes a derecho sus artículos 2, 3, 5, 6,7, 8 y 9 en los términos ya mencionados más arriba.”

Es por lo que este Ayuntamiento ha procedido por acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2016 a:

“Primero.- Anular íntegramente, en base a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha número 25/2016, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general que fue publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de fecha 31 de octubre de 2.014.”

Las Herencias 17 de mayo de 2016.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.- 3009